

do a la literatura jurídico-penal alemana. De forma concreta, se trata de una contribución sobre la doctrina del concepto social de acción. El autor comienza exponiendo la comprensión del riesgo permitido como cláusula general, y posteriormente su proyección en los delitos culposos y dolosos. En el Título III expone la situación actual de la dogmática en orden a la distinción entre puesta en peligro y lesión. Del máximo interés son los títulos relativos al concepto normativo de acción y al concepto de culpa, y la distinta función que el riesgo permitido desempeña en cada uno de ellos. Finaliza la obra con unas consideraciones conclusivas sobre el entendimiento formal del riesgo permitido y su crítica, así como su proyección en la doctrina social del concepto de acción.

M. C.

**LARENZ, Karl:** "Storia del metodo nella scienza giuridica". Ed. Giuffré, Milano, 1966, 210 págs.

Damos solamente noticia de la aparición en lengua italiana de la primera Parte de la excelente obra de Karl Larenz, Teoría del método en la ciencia del Derecho. Como es sabido dicha obra ha sido traducida en fecha reciente al castellano y en su totalidad, por lo que los lectores de habla española pueden tener un completo conocimiento de la misma. La parte que se publica en italiano constituye la aportación de tipo histórico-crítico en la que el autor muestra su erudición y sentido valorativo en el desarrollo de las grandes líneas de pensamiento que se han producido sobre la cuestión del método, y que van desde la metodología de Savigny hasta la más recientes aportaciones metodológicas de nuestros días.

La traducción italiana es bastante correcta, habiendo conseguido una gran claridad en la versión.

M. C.

**STUCKA, PASUKANIS, VYSINSKIJ, STROGOVIC:** "Teorie sovietiche del Diritto". Ed. Giuffré. Milano, 1964, 320 págs.

Se agrupan en el presente volumen, con traducción e introducción de Umberto Cerroni, cuatro trabajos de los más destacados juristas soviéticos. El primero de Stucka, sobre la función revolucionaria del Derecho del Estado; el segundo de Pasukanis, sobre la teoría general del Derecho y el Marxismo; el tercero de Vysinskij, sobre los problemas del Derecho y del Estado en Marx; y, por último, un estudio de carácter conclusivo a cargo de Strogovic, en el que versa sobre el planteamiento de cuestiones fundamentales del Derecho en las obras de Stucka, Krylenko y Pasukanis.

Ha sido un verdadero acierto la confección del volumen, que constituye, sin duda, una aportación sumamente representativa de los problemas más cruciales de la teoría del Derecho en la Unión Rusa antes de afirmarse las verdades dogmáticas del stalinismo. Se recogen en el mismo las principa-

les direcciones de pensamiento nacidas en la Unión Rusa, después de la revolución de 1917 en torno a la interpretación del pensamiento de Marx sobre el Derecho.

Dado que se trata de problemas de Teoría general, nos limitamos únicamente a dar la noticia de la presente contribución, traducida a la lengua italiana.

M. C.

**VINOGRADOFF, Paúl: "Il senso comune nel diritto". E. Giuffré, Milano. 1965, 169 págs.**

Aunque la obra presente versa sobre problemas de Teoría general del Derecho, por su interés, debe ser objeto de alguna consideración en esta Revista, que no puede permanecer al margen del movimiento más amplio de las aportaciones sobre la ciencia del Derecho.

El autor ha centrado su atención, fundamentalmente, en el Derecho inglés, y de forma especial en la dimensión empírico-práctica del mismo. Situada así la problemática de la obra, Vinogradoff identifica el "sentido común" a "fuerza racional". Como puede observarse no se trata de la acepción latina "sentido común", sino que ofrece una explicación al término anglosajón de "common sense", y con la misma temática ya se había ocupado en 1913 el autor, en obra con idéntico título. El penetrante estudio de Vinogradoff es, en definitiva, una amplia explicación de los modos con los que opera el Derecho inglés contemplado en el complejo de todos sus componentes. Del máximo interés son los capítulos destinados a las normas sociales, a la costumbre, a la equidad y al Derecho natural. Si bien tiene la obra una evidente finalidad divulgativa, ello no es ostáculo para que constituya un compendio, sumamente interesante, de las grandes líneas fundadoras del Derecho anglosajón, del máximo interés general para el jurista. El trabajo viene presentado con una pequeña introducción a cargo de S. Rodotá.

M. C.